

**CC.  
SECRETARIOS DE LA “LVI” LEGISLATURA  
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.  
CIUDAD**

**LICENCIADO MARIO P. MARÍN TORRES**, Gobernador  
Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla; y

**C O N S I D E R A N D O**

I.- Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Yaonáhuac, Puebla, es propietario de un predio rústico denominado “AHUATLA”, ubicado en la Sección Segunda del Municipio Yaonáhuac, Puebla, con una superficie de dieciséis mil ciento dos metros cuadrados, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

**AL NORTE.-** Mide ciento noventa metros, y linda con propiedad de Ignacio Lorenzo;

**AL SUR.-** Mide ciento noventa y ocho metros, y linda con propiedad de Guadalupe Faustino;

**AL ORIENTE.-** Mide setenta y dos metros, y linda con propiedad de Benito Ortega, y

**AL PONIENTE.-** Mide noventa y cuatro metros, y linda con propiedad de José Antonio Lozada.

II.- Que en fecha siete de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, mediante el Instrumento Público número 18,375, Volumen 219, de los de la Notaría Pública Número Uno, del Distrito Judicial de Tlatlauquitepec, Puebla, se llevó a cabo la Protocolización del Contrato de Compra Venta celebrado en la misma fecha, por medio del cual el H. Ayuntamiento del Municipio de Yaonáhuac, Puebla, adquirió el predio descrito en el párrafo que antecede, inscribiéndose en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de

Tlatlauquitepec, Puebla, el diecinueve de enero de dos mil, bajo la partida 471, a fojas ¡!!, del Tomo 52, del Libro Primero.

III.- Que en Sesiones Extraordinarias de Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de Yaonáhuac, Puebla, de fechas ocho de junio de dos mil cinco, uno y veintiuno de junio de dos mil seis, respectivamente, se aprobó por mayoría de votos, la Donación del predio descrito en el CONSIDERANDO I de la presente Iniciativa de Decreto, a favor del Organismo Público Descentralizado, denominado “Instituto Poblano de la Vivienda”, para que dicho Organismo, lleve a cabo la construcción de viviendas en beneficio de las personas que se señalan a continuación, mismas que resultaron damnificadas por el siniestro acaecido en el mes de octubre del año de mil novecientos noventa y nueve, y posteriormente efectuar los tramites legales necesarios para lograr la escrituración a favor de los mismos; siendo éstas las siguientes, de conformidad con el censo levantado por representantes de ese H. Ayuntamiento, como del Instituto Poblano de la Vivienda:

No.	Nombre
1	RODOLFO GUERRERO ANSUREZ
2	MARGARITO ARRIAGA CASIANO
3	MOISÉS SANTOS HERNÁNDEZ
4	PORFIRIO EPIGMENIO DE JESÚS VIDAL
5	FERNANDO ALVARO MARTÍNEZ VIDAL
6	ROSA GUERRERO VILLA
7	JUAN CIPRIANO MARTÍNEZ APARICIO
8	PASCUALA LEÓN LOZADA
9	BONIFACIO REYES ROLON
10	AURELIANO PRUDENCIO TRINIDAD

- 11 SALOMÓN PATRICIO ARRIAGA
- 12 NICOLÁS GALICIA BAUTISTA
- 13 MIGUEL HERNÁNDEZ CANDELARIO
- 14 OLIVERIA VILLA CHINO
- 15 MARÍA CONCEPCIÓN CARMONA
- 16 MANUEL GALICIA BAUTISTA
- 17 LORENZO SEBASTIÁN ARRIAGA
- 18 ALBERTO GUERRERO VILLA
- 19 ANTONIO MARGARITO REYES MELITÓN
- 20 MARCOS MARIANO DE LA CRUZ GASPAR VEGA
- 21 MARTÍN JACOBO VAZQUEZ
- 22 FAUSTINO SANTOS MARCELINO
- 23 CRESCENCIO ROLON VALENTÍN
- 24 FRANCISCO BENITO SANTOS
- 25 JOSE DIONICIO EUSTACIO VIDAL
- 26 LUIS A. MARTINEZ REYES
- 27 PEDRO GALDINO ELEUTERIO SANTOS
- 28 PETRA SANTOS ANZURES
- 29 CELESTINO SANTOS MARCELINO
- 30 OLIVARES SANTOS HERNÁNDEZ
- 31 DELFINO GASPAR VEGA
- 32 ELEUTERIO MARCELINO MARTÍNEZ

- 33 JUAN SANTOS ANZURES
- 34 EVARISTO SANTOS HERNÁNDEZ
- 35 NICOLÁS RAMOS RIVERA
- 36 ANTONIO JACOBO ROMANO
- 37 FERNANDO JACOBO SANTIAGO
- 38 SAMUEL ROLON GALICIA
- 39 CANDIDO ROLON HERNÁNDEZ
- 40 ROSA ANZURES ARRIAGA

IV.- Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de Yaonáhuac, Puebla, de fecha uno de agosto de dos mil seis, se aprobó por unanimidad de votos, la ratificación y rectificación de la votación por las cuales fueron aprobadas las Actas de Sesión Extraordinarias de Cabildo descritas en el Considerando que antecede.

V.- Que mediante oficio número 879, de fecha treinta y uno de octubre de dos mil cinco, el H. Ayuntamiento del Municipio de Yaonáhuac, Puebla, a través de su Presidente Municipal Constitucional, solicitó autorización para celebrar la Donación del predio anteriormente referido, para el fin expuesto en el Considerando número III de la presente Iniciativa.

En mérito de lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 63 fracción I y 79 fracciones II, VI y XIX de la Constitución Política del estado Libre y Soberano de Puebla; me permito someter a la consideración de ese H. Congreso Local, para su estudio y aprobación en su caso, la siguiente Iniciativa de:

### **DECRETO**

**PRIMERO.-** Se autoriza al H. Ayuntamiento del Municipio de Yaonáhuac, Puebla, a donar a favor del Organismo Público Descentralizado

denominado “Instituto Poblano de la Vivienda”, el predio rústico denominado “AHUATLA”, ubicado en la Sección Segunda de ese mismo Municipio; con una superficie total de dieciséis mil ciento dos metros cuadrados, y las medidas y colindancias descritas en el CONSIDERANDO I del presente Decreto.

**SEGUNDO.-** El Organismo Público Descentralizado denominado “Instituto Poblano de la Vivienda”, llevará a cabo la construcción de viviendas en beneficio de las personas que señalan en el CONSIDERANDO III del presente Decreto, mismas que resultaron damnificadas por el siniestro acaecido en el mes de octubre del año de mil novecientos noventa y nueve; y posteriormente efectuará los tramites legales necesarios para lograr la escrituración respectiva a favor de las mismas.

### **TRANSITORIO**

**ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico Oficial del Estado.

Dado en la sede del Poder Ejecutivo, a los siete días del mes de noviembre del dos mil seis.

**EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO.**

**LIC. MARIO P. MARÍN TORRES.**

**EL C. SECRETARIO DE GOBERNACIÓN**

**LIC. JAVIER LÓPEZ ZAVALA.**

